



NOTARIA

de

LUIS R. PAREDES M.

COPIA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA.

Otorgada por ALVAREZ ARAUJO LUZ AMERICA Y OTROS.

a favor de SI MISMOS.

POR \$6'400.000,00

Parroquia

Tisaleo, 15 de MAYO de 1998



En la ciudad de Tisaleo,
Cantón de su mismo nombre,
Provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy
día viernes quince de Mayo
de mil novecientos noventa

y ocho, ante mí, LUIS ROGELIO PAREDES MEZA, Notario Público
de este Cantón, y los testigos señores: Alonso López Miranda y
Segundo Angel Córdova, mayores de edad, de este vecindario,
idóneos y conocidos por mí, de que doy fe: - C O M P A -

R E G I S T R O : - Los señores: ALVAREZ ARAUJO LUZ AMERICA,
viuda; ARIAS SILVA VICTOR MANUEL, divorciado; BALSEGA VILLA
CRES LUIS ALFONSO, casado; BONILLA DILLON FERNANDO, casado;
BURBOS RAMIREZ VINICIO FERNANDO, casado; CARRILLO GUAMAN CEBAR
HUMBERTO, casado; CAZORLA CEPEDA VICENTE ALONSO, casado;
CAZORLA LOGRONO PEDRO FERNANDO, casado; DOMINGUEZ CORONADO
BAYRON JOSE, casado; ENDARA NUÑEZ MIGUEL ANGEL, casado;
ESPINOZA BERNAL GALO EFRAIN, casado; FREIRE TORRES LUIS
TEOFILO, casado; FREIRE GUADALUPE LUIS ERNESTO, casado;
GALLEGOS RUIZ AMADA, soltera; GARCIA CAZORLA EDISON TOBIAS,
casado; JURADO MONCAYO SEGUNDO VICENTE, casado; LOPEZ NORIEGA
GONZALO VALENTIN, casado; LOPEZ SILVA JORGE ELIBERIO, casado;
MENA ZAPATA MIGUEL PATRICIO, casado; MORALES DIAZ ISAIAS,
casado; MORENO HOYA JORGE ENRIQUE, casado; MORENO MALDONADO
HOLGUER AUGUSTO, casado; MORENO MALDONADO JORGE ENRIQUE,
casado; PEREZ VILEMA ALFREDO, casado; PEREZ HINDOZA VICTOR



dad ecuatoriana, de Profesión Chofer, de estado civil casado, domiciliado en Riobamba.- CINCO.- BURGOS RAMIREZ VINICIO FERNANDO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Tecnólogo Mecánico, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba SEIS.- CARRILLO GUAMAN CESAR HUMBERTO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Profesión Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba.- SIETE.- CAZORLA CEPEDA VICENTE ALONSO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Profesión Chofer, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba.- OCHO.- CAZORLA LOGRONO PEDRO FERNANDO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación empleado, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba.- NUEVE.- DOMINGUEZ CORDONADO BAYRON JOSE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ambato.- DIEZ.- ENDARA NUREZ MIGUEL ANGEL, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Chofer Profesional, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba.- ONCE.- ESPINOZA BERNAL GALO EFRAIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación empleado, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba.- DOCE.- FREIRE TORRES LUIS TEOFILO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Chofer, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón Pelileo.- TRECE.- FREIRE GUALUPE LUIS ERNESTO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Chofer, de estado civil casado, domi

LUIS R. PARRALES M.
NOTARIO
TISALEO - ECUADOR

TITRES.-MORENO MALDONADO JORGE ENRIQUE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Chofer, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba.- VEINTICUATRO.- PEREZ VILEMA ALFREDO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Chofer, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón Guano, provincia de Chimborazo.- VEINTICINCO.-PEREZ HINOJOSA VICTOR HUGO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Chofer, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba.-VEINTISEIS.-FONTON SALAZAR SERGIO ANIBAL, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Chofer, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón Alausí, provincia de Chimborazo.-VEINTISIETE.-QUITO ROBALINO GUALBERTO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Chofer de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba.-VEINTIOCHO.- SANCHEZ SANCHEZ JULIO CESAR, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Chofer, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ambato.- VEINTINUEVE.- SEBOVIA CORDOVA NESTOR GONZALO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Profesor, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón Fujili, provincia de Cotopaxi.-TREINTA TORRES SILVA JOSE TELMO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Chofer, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba.- TREINTA Y UNO.- VACA GAVILANEZ MANUEL ARZUBE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Chofer, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba.- TREINTA Y DOS VILLACRES BUAITARA JUSTO VICENTE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecua

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
 TISALEO ECUADOR

toriana, de ocupación Chófer, de estado civil casado, domicilia
do en la ciudad de Riobamba.-SEGUNDA:- ESTATUTOS.- ARTICULO UNO.

Se constituye la Compañía de Transportes Pesados, que se regirá
por las disposiciones de la Ley de Compañías, estos Estatutos y
más Leyes del Ecuador, que fuere pertinentes. ARTICULO DOS.-OBJE

TO SOCIAL.-La Compañía se dedicará al transporte pesado de car
ga, compraventa de repuestos, expendio de combustibles, importa
ción de vehículos y además podrá actuar como Agente representan
te, Mandatario o Comisionista de otra u otras Empresas Naciona
les o extranjeras, adquirir participaciones Sociales, acciones o
partes beneficiadas de otras compañías que operen en actividades
similares al objeto social y en general ejecutar todo tipo de
acuerdos, convenios o contratos civiles, mercantiles o de cual

quier otra naturaleza que sean afines a su objeto Social y permit
tidos por las Leyes Ecuatorianas.- ARTICULO TRES.-NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.-La Compañía "TRANSPORTES PESADOS TRAILEROS DE CHIMBO
RAZO TRACHIME Sociedad Anónima", es una empresa Nacional Ecuato
riana con domicilio en la ciudad de Riobamba; y podrá establecer
sucursales, agencias, oficinas, delegaciones o representaciones
en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera de ella.-

ARTICULO CUATRO.-PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá un plazo
de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de
inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser amplia
do o reducido mediante resolución de la Junta General de Accio
nistas y previo al cumplimiento de los requisitos determinados
por la Ley.-ARTICULO CINCO.-CAPITAL.-El capital Social de la Com

pañía es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUQUES, dividido en
seiscientos cuarenta acciones nominativas y ordinarias de DIEZ

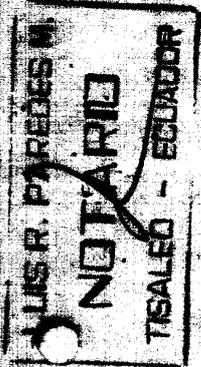
MIL SUCRES cada una, numeradas del cero uno al seiscientos cuarenta, inclusive.- Al momento de la Constitución de la Compañía el Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. - Las acciones son transferibles en la forma que determina la Ley, pero los accionistas existentes tendrán derechos preferentes de suscripción en proporción a sus acciones, en los casos de nuevas emisiones por aumento de Capital, este Capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, previo el procedimiento determinado por la Ley.- **ARTICULO SEIS.- REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La secretaria de la Compañía tendrá a su cargo el Libro de acciones y accionistas, en el que se registran las entradas de los títulos provisionales y definitivos, las transferencias de acciones las anulaciones y los gravámenes que pasan sobre las acciones emitidas por la Compañía.- **ARTICULO SIETE.- DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de accionistas, el Directorio, el Presidente, el Gerente y el Subgerente.- **ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, que la integran todos los accionistas de la Compañía, es de órgano superior de gobierno de la Compañía, y tiene poder para resolver sobre todos los asuntos relacionados con el funcionamiento, actividades y negocios de la misma, salvo los que la competencia este concedida en este Estatuto al Directorio, al Presidente o al Gerente General.- A más de las establecidas en el **ARTICULO** doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, la Junta General de accionistas tiene las siguientes atribuciones: a) Conocer sobre la marcha de la empresa, recibiendo

LOS R. PAVES M.
 NOTARIO
 TISALEO - ECUADOR

anualmente los estados de situación, con sus respectivas cuentas y los informes del Directorio, Gerente General, y Comisarios, sobre los negocios de la compañía y dictar las disposiciones correspondientes.- Si no existe el o los informes de los Comisarios, no se podrán aprobar el balance ni el estado de pérdidas y ganancias.- b) Aprobar un plan anual de trabajo, que debe llevarse a la práctica por el Directorio y el Gerente General, en base al proyecto que para el efecto será presentado en el Directorio.- c) Resolver acerca de la Distribución de utilidades y el establecimiento de fondos de reserva y aprobar el presupuesto anual.- d) Resolver sobre asuntos de capital y de forma de pago de nuevas acciones.- e) Acordar modificaciones a este estatuto para lo que se requiere de por menos las dos terceras partes del capital social, y que haya sido convocada expresamente para este efecto.- f) Resolver sobre la transformación, la fusión, la rescisión, la disolución y la liquidación de la compañía, para lo que se necesita el pronunciamiento favorable de la mayoría del capital social.- g) Nombrar cuando corresponda al Presidente, a los vocales miembros del Directorio, al Gerente General, al Subgerente y a los Comisarios, así como fijar sus retribuciones y removerlos de haber causa para ello.- h) Ordenar la remoción de cualquier otro empleado o funcionario, que a criterio de la Asamblea, perjudica con su actividad a los intereses de la compañía.- i) Nombrar los liquidadores fijando su retribución cuando fuere el caso, fijar procedimientos para la liquidación; y, considerar las cuentas de liquidación.- ARTICULO NUEVE: REUNIONES DE LA JUNTA.- Las reuniones de la Junta General serán

REPARTO
 DE
 ACCIONES
 DE
 LA
 COMPAÑIA

ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias son aquellas que se efectúan en el domicilio principal de la compañía, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Directorio, con el objeto de conocer el balance anual, estado de las pérdidas y ganancias con las cuentas del ejercicio, los informes del Directorio, presentado por el Presidente, el Gerente General y de los comisarios, aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual; elegir, cuando corresponda, al Directorio, Gerente General y comisarios; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, constante en la convocatoria del Directorio, bien sea por su propia determinación por pedido del Gerente General de los comisarios o de los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social; o, por convocatoria del Superintendente de Compañía, cuando el Directorio no hubiese atendido esos pedidos, y en ella se tratarán exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias serán formuladas en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Riobamba, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha propuesta para la reunión, determinándose: lugar, día, hora y asuntos a ser tratados en aquella. - Para que la Junta General quede legalmente constituida en primera convocatoria, será necesaria la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. - Podrá reunirse en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo hacerse conocer esta particular en la convocatoria. -



Las resoluciones de la Junta se tomarán por simple mayoría del capital social pagado concurrente, salvo en los casos en los que se señala una determinada mayoría, caso en el cual se sumará el resultado que ha tenido, más los votos blancos y las abstenciones.- Cada acción representa un voto.- Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los accionistas, por tanto, no se podrá alegar para no acatarlas que no se estuvo presente o que se votó en contra, quedando a salvo el derecho de apelación de las decisiones, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.- Las Juntas Universales son aquellas en las que se encuentran reunidos la totalidad del capital social y podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para conocer y resolver todos los asuntos que únicamente decidan tratar.- ARTICULO DIEZ.

LAS ACTAS DE LAS JUNTAS.- Las actas de las Juntas deben llevar la firma del Presidente y la del Secretario.- cuando la Junta es Universal, deberá llevar la firma de todos los asistentes. Las actas deberán ser llevados a máquina y deberán ser redactadas en castellano, en hojas debidamente foliadas en un libro destinado para ese efecto, en todo caso, no se podrán hacer modificaciones en ellas.- Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General de accionistas en la misma sesión y serán extendidas y firmadas hasta los quince días posteriores a la Junta.- Las actas, deberán contener por lo menos lo siguiente:

a) el nombre o denominación de la compañía.- b) el lugar, fecha y hora de iniciación de la Junta; c) Los nombres y apellidos de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; d) Las transcripciones del orden del día aprobado; e)



La relación sumaria y ordenada de las deliberaciones, la transcripción de las resoluciones; f) La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor, en contra, en blanco, y abstenciones.- g) La aprobación del acta en caso de que lo hiciera en la misma sesión; y, h) Las firmas del Presidente y Secretario.- En el caso de las Juntas Universales las firmas de todos los asistentes.-

ARTICULO ONCE.- DE LAS REPRESENTACIONES A LA JUNTA GENERAL.- A las reuniones de las Juntas Generales concurrirán los accionistas, personalmente o podrán hacerse representar por mandatarios en la forma que se haya reglamentado.- ARTICULO DOCE.-

DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la compañía estará integrado por el Presidente y dos Vocales principales, con sus respectivos suplentes, designados por la Junta General de Accionistas.- Los vocales miembros del directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Son funciones del Directorio las siguientes: a) Dar las disposiciones que permitan elaborar el Plan Anual de Trabajo y aceptar su redacción para presentarlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas; b) Orientar la preparación del presupuesto anual y aprobar su conformación para presentarlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas; c) Cuando se estableciera su existencia, nombrar Gerentes o Subgerentes de Area o Directores departamentales entre los candidatos que para el efecto presentase el Gerente General; d) aprobar las contrataciones para los montos que se les fijan en el Presupuesto Anual; e) Aceptar los balances, estados de pérdidas y ganancias, con las respectivas cuentas

LUIS P. PAREDES M.
 NOTARIO
 TISALEO - ECUADOR

para presentarlos a la Junta General, previo el conocimiento de los Comisarios, f) Establecer las normas y procedimientos que sirvan para poner en práctica el plan y presupuesto anuales y las disposiciones tomadas por la Junta General de Accionistas, y g) Convocar a Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en el Artículo Nueve del Estatuto. - ARTICULO TRECE. - DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la Compañía lo será también de la Junta General de la Compañía y del Directorio. - Será designado por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido, sus atribuciones son:

a) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio. - b) Tener presentación del Directorio ante la Junta General de Accionistas y los organismos internos y la Compañía; c) Velar para que se cumpla las disposiciones de Ley, este Estatuto y el Plan del Presupuesto Anuales y las disposiciones de la Junta General de Accionistas; d) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y con el Secretario las actas de la Junta General y las del Directorio; e) Firmar los nombramientos del Gerente General, vocales y Secretario; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal; o hasta que se designe su reemplazo en caso de ausencia definitiva. - ARTICULO CATORCE. - DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General es el representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, y es el responsable de la marcha administrativa de la empresa. - Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido. - sus atribuciones son las siguientes:

a) Organizar y dirigir las dependencias administrativas de la Compañía, de acuerdo al plan

SECRETARIA GENERAL
M. GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

anual y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del directorio; b) Nombrar al personal de trabajadores y empleados de la Compañía, con excepción de Subgerentes de Área y Directorios departamentales, para el nombramiento de estos últimos, presentará candidatos para que de entre ellos sean nombrados por el directorio; c) Preparar los proyectos de los planes y presupuestos anuales y de las programaciones que fuere necesarias para la consideración del Directorio; d) Concurrir a las sesiones del Directorio con voz informativa y apelar de las resoluciones que considera lesivas ante la Junta General de Accionistas, para lo cual puede pedir que el Directorio convoque a reunión de Junta General, o en su defecto, solicitar a la Superintendencia de Compañías que realice dicha convocatoria.- e) Firmar los contratos, convenios, cheques y obligaciones de la Compañía, por los montos que se fije en el Presupuesto Anual, por su propia determinación o por los montos reservados al Directorio o a la Junta General, cuando exista la autorización de estos organismos de la Compañía; f) Presentar a la Junta General una memoria anual detallada de las actividades y situación de la Compañía; g) Instrumentar los fondos de control y establecer los resultados de los balances, estados de pérdidas y ganancias y las cuentas pertinentes, que se elaboren bajo su responsabilidad; h) Dar acceso a los comisarios para que puedan cumplir sus funciones de supervisión e información; e, 10) Firmar el nombramiento del Presidente.- **ARTICULO QUINCE.- DE LOS COMISARIOS.-** LA Junta General nombrará dos Comisarios cuyas funciones serán de inspección y vigilancia del cumplimiento de las resoluciones y de la manera



cómo se llevan todas las operaciones y libros, para informar sobre la manera de ejecutarlos a la Junta General, los Comisarios podrán ser accionistas o no de la Compañía, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. No podrán ser comisarios los empleados de la Compañía, si fueran designados como tales, cesarán automáticamente en sus funciones. Las funciones, deberes y derechos de los Comisarios son fijados en la Ley de Compañía y la forma de ejercerlos serán determinados y regulados en el Reglamento General. - ARTICULO DIECISEIS. - DEL SECRETARIO. - El directorio designará un Secretario, que lo será también de la Junta General de Accionistas y del Directorio. - El secretario durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. - Sus deberes y atribuciones son: a) Llevar las actas de las sesiones de la Junta General y las del Directorio y suscribirlas con el Presidente; b) Dar fe de todo lo que se haya resuelto en ellas; c) Llevar el libro de acciones y de accionistas; y d) Las demás que se las designaren. - ARTICULO DIECISIETE. - DE LAS DISOLUCIONES. - La Compañía se disolverá por las causas y en las formas que se determine en la Ley de Compañías. - ARTICULO DIECIOCHO. - DISPOSICIONES GENERALES. - La Compañía expedirá un Reglamento General que normará este Estatuto, con sujeción a la Ley de Compañías para el funcionamiento de esta Sociedad. - En cuanto a deberes y derechos de los accionistas y en general respecto a todo lo que no este expresado en este Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás Leyes vigentes de la República del Ecuador en lo que fuere aplicables. - Para el

RECEIVED
MAY 15 1910
SECRETARY'S OFFICE

la Ley de Compañías.- TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario en un treinta por ciento, de conformidad con el siguiente detalle:

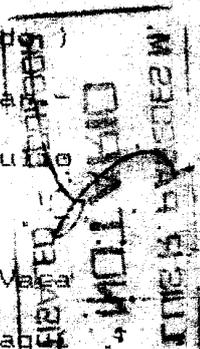
NOMBRE	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO	NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
01 ALVAREZ ARAUJO LUZ AMERICA	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
02 ARIAS SILVA VICTOR MANUEL	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
03 BALSECA VILLACRES LUIS ALFONSO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
04 BONILLA DILLON FERNANDO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
05 BURGOS RAMIREZ VINICIO FERNANDO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
06 CARRILLO GUAMAN CESAR HUMBERTO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
07 CAZORLA CEPEDA VICENTE ALONSO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
08 CAZORLA LOGRÑO PEDRO FERNANDO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
09 DOMINGUEZ CORONADO BAYRON JOSE	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
10 ENDARA NÚÑEZ MIGUEL ANGEL	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
11 ESPINOZA BERNAL GALO EFRAIN	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
12 FREIRE TORRES LUIS TEOFILO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
13 FREIRE GUADALUPE LUIS ERNESTO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
14 GALLEGOS RUIZ AMADA	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
15 GARCIA CAZORLA EDISON TOBIAS	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
16 JURADO MONCAYO SEGUNDO VICENTE	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
17 LOPEZ NORIEGA GONZALO VALENTIN	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
18 LOPEZ SILVA JORGE ELIBERIO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
19 MENA ZAPATA MIGUEL PATRICIO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
20 MORALES DIAZ ISAIAS	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
21 MORENO MOYA JORGE ENRIQUE	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
22 MORENO MALDONADO HOLGUER AUGUSTO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
23 MORENO MALDONADO JORGE ENRIQUE	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
24 PEREZ VILEMA ALFREDO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
25 PEREZ HINOJOSA VICTOR HUGO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
26 PONTON SALAZAR SERGIO ANIBAL	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
27 QUITO ROBALINO GUALBERTO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
28 SANCHEZ SANCHEZ JULIO CESAR	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
29 SIEGOVIA CORDOVA NESTOR GONZALO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
30 TORRES SILVA JOSE TELMO	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
31 VACA GAVILANEZ MANUEL ARZUBE	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
32 VILLACRES GUATARA JUSTO VICENTE	200	3.125	200.000,00	200.000,00	200.000,00
TOTAL	6'400.000,00	100%	6'400.000,00	6'400.000,00	6'400.000,00

CUARTA.- DECLARACIONES ESPECIALES: a) NOMBRAMIENTOS.- Quienes suscribimos la presente Escritura de Constitución de la Compañía de "TRANSPORTES PESADOS TRAILEROS DE CHIMBORAZO TRAIICHIMB" Sociedad Anónima", hemos convenido en designar a los señores VILLACRES GUAITARA JUSTO VICENTE, BONILLA DILLON FERNANDO, Presidente y Gerente de la Compañía. b) Los otorgantes autorizan al señor Justo Vicente Villacrés Guaitara, para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a objeto de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la Institución de la Sociedad e informar de sus gestiones a la primera Junta General de Accionistas; b) Por el capital pagado de acuerdo al detalle que consta en la cláusula anterior, se adjunta el Certificado de depósito bancario, en la cuenta "Integración de Capital", para que se agregue como parte integrante de esta escritura.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes los siguientes: a) Certificado de apertura de cuenta "Integración de Capital", otorgado por el Banco; b) autorización conferida por el Consejo Nacional de ese Organismo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia del presente instrumento.- (firmado) Doctor Luis Morales Solís.- Abogado.- Matrícula número doscientos ochenta y siete.- Tungurahua.- (firmado) Luz Alvarez Araujo.- (firmado) Victor Arias Silva.- (firmado) Luis Balseca Villacrés.- (firmado) Fernando Bonilla Dillon.- (firmado) Vinicio Burgos Ramirez.- (firmado) César Carrillo Guamán.- (firmado) Vicente Cazorla Cepeda.- (firmado) Pedro Cazorla

LUZ ALVAREZ ARAUJO
 NOTARIO
 TUNGURAHUA - ECUADOR

11

Logroño.- (firmado) Bayron Domínguez Coronado.- (firmado)
Miguel Endara Núñez . - (firmado) Galo Espinoza Bernal . -
(firmado) Luis Freire Torres.- (firmado) Luis Freire
Guadalupe.- (firmado) Amada Gallegos Ruiz.- (firmado)
Edison García Cazorla.- (firmado) Segundo Jurado Mancayo.-
(firmado) Gonzalo López Noriega.- (firmado) Jorge López
Silva.- (firmado) Miguel Meña Zapata.- (firmado) Isaias
Morales Díaz.- (firmado) Jorge Moreno Moya.- (firmado)
Holguer Moreno Maldonado.- (firmado) Jorge Moreno
Maldonado.- (firmado) Alfredo Pérez Vilema.- (firmado)
Victor Pérez Hinojosa . - (firmado) Sergio Pontón Salazar . -
(firmado) Gualberto Quito Robalino.- (firmado) Julio
Sánchez Sánchez . - (firmado) Néstor Segovia Córdova
(firmado) José Torres Silva . - (firmado) Manuel Vela
Gavilán.- (firmado) Justo Villacrés Guaitara.- Hasta aquí
la minuta que fue elevada a escritura pública y en cuyo
contenido se ratifican los señores otorgantes.- Yo, el
Notario, para extender el presente instrumento cumplí previa-
mente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les
fue por mí, esta escritura en alta voz e íntegramente a los
señores comparecientes, en presencia de los testigos antes
mencionados, aquellos la aprueban, se ratifican y firman, con
los mismos testigos y conmigo, habiéndose verificado todo en
unidad de acto . - Doy fe . - (firmado) Luz Alvarez-Araujo . -
(firmado) Victor Arias Silva.- (firmado) Luis Balseca
Villacrés.- (firmado) Fernando Bonilla Dillon.- (firmado)
Vinicio Burgos Ramírez.- (firmado) César Carrillo Guamán . -
(firmado) Vicente Cazorla Cepeda.- (firmado) Pedro Cazorla



SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO

Logroño.- (firmado) Bayron Dominguez Coronado. - (firmado)
Miguel Endara Núñez . - (firmado) Galo Espinoza Bernal . -
(firmado) Luis Freire Torres.- (firmado) Luis Freire
Guadalupe.- (firmado) Amada Gallegos Ruiz.- (firmado)
Edison García Cazorla.- (firmado) Segundo Jurado Moncayo . -
(firmado) Gonzalo López Noriega.- (firmado) Jorge López
Silva.- (firmado) Miguel Mena Zapata.- (firmado) Isaias
Morales Díaz.- (firmado) Jorge Moreno Moya.- (firmado)
Holguer Moreno Maldonado.- (firmado) Jorge Moreno
Maldonado.- (huella de) Alfredo Pérez Vilema.- (firmado)
Victor Pérez Hinojosa.- (firmado) Sergio Pontón Salazar.-
(firmado) Bualberto Quito Robalino.- (firmado) Julio
Sánchez Sánchez . - (firmado) Néstor Segovia Córdova . -
(firmado) José Torres Silva . - (firmado) Manuel Vaca
Bavilánez.- (firmado) Justo Villacrés Guaitara.- (firmado)
testigo Alonso López Miranda.- (firmado) testigo Segundo
Angel Córdova.- El Notario.- (firmado) Luis Rogelio Paredes
Meza.- SIGUEN LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES, AGREGADO A LA
PRESENTE ESCRITURA PUBLICA .- C O P I A .-

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
TISALEY - ECUADOR

RECEIBIDA
ESCRITURA
2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Ambato

No. Trámite: 957853

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MORALES SOLIS LUIS

Fecha Reservación: 13/05/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

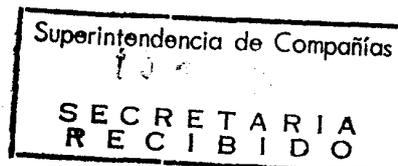
1.- TRANSPORTES PESADOS TRAILEROS DE CHIMBORAZO TRAICHIMB S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 11/08/1998

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL





No. Cta. N-.....

Riobamba, 31 de Marzo de 1998.....
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

- 1 ALVAREZ ARAUJO LUZ AMERICA 200.000,00
- 2 ARIAS SILVA VICTOR MANUEL 200.000,00
- 3 BALSECA VILLACRES LUIS ALFONSO 200.000,00
- 4 BONILLA DILLON FERNANDO 200.000,00
- 5 BURGOS RAMIREZ VINICIO FERNANDO 200.000,00
- 6 CARRILLO GUAMAN CESAR HUMBERTO 200.000,00
- 7 CAZORLA CEPEDA VICENTE ALFONSO 200.000,00
- 8 CAZORLA LOGROÑO PEDRO FERNANDO 200.000,00
- 9 DOMINGUEZ CORONADO BYRON JOSE 200.000,00
- 10 ENDARA NUÑEZ MIGUEL ANGEL 200.000,00
- 11 ESPINOZA BERNAL GALO EFRAIN 200.000,00
- 12 FREIRE TORRES LUIS TEOFILO 200.000,00
- 13 FREIRE GUADALUPE LUIS ERNESTO 200.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRAILEROS DE HIMBORAZO "TRAINCHIM S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y Nombres debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.

BANCO DEL PACIFICO
Cecilia Mayorga
Firma Autorizada
CECILIA MAYORGA AUTORIZADA

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
TISALEO - ECUADOR



No. Cta. N-.....

Riobamba, 31 de Marzo de 1998
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

14 GALLEGOS RUIZ AMADA	200.000,00
15 GARCIA CAZORLA EDISON TOBIAS	200.000,00
16 JURADO MONCAYO SEGUNDO VICENTE	200.000,00
17 LOPEZ NORIEGA GONZALO VALENTIN	200.000,00
18 LOPEZ SILVA JORGE ELIBERTO	200.000,00
19 MENA ZAPATA MIGUEL PATRICIO	200.000,00
20 MORALES DIAS ISAIAS	200.000,00
21 MORENO MOYA JORGE ENRIQUE	200.000,00
22 MORENO MALDONADO HOLGUER AUGUSTO	200.000,00
23 MORENO MALDONADO JORGE ENRIQUE	200.000,00
24 PEREZ VILEMA ALFREDO	200.000,00
25 PEREZ HINOJOSA VICTOR HUGO	200.000,00
26 PONTON SALAZAR SERGIO ANIBAL	200.000,00
27 QUITO ROBALINO GUALBERTO	200.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRAILEROS DE CHIMBORAZO "TRAINCHIM"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.

BANCO DEL PACIFICO
Cecilia Mayorga
Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA
CECILIA MAYORGA



No. Cta. N-.....

Riobamba, 31 de Marzo de 1998

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

28	SANCHEZ SANCHEZ JULIO CESAR	200.000,00
27	SEGOVIA CORDOVA NESTOR GONZALO	200.000,00
3	TORRES SILVA JOSE TELMO	200.000,00
27	VACA GAVILANEZ MANUEL ARZUBE	200.000,00
50	VILLACRES GUAITARA JUSTO VICENTE	200.000,00
		<u>6'400.000,00</u>

LUIS R. PAREDES M.
 NOTARIO
 TISALEO - ECUADOR

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRAILEROS DE CHIMBORAZO "TRAINCHIM"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

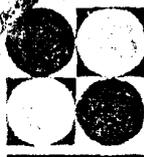
Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.

Banco del Pacifico

Cecilia Mayorga

Firma Autorizada

CECILIA MAYORGA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

211

ANDRES.

- 2. Notificar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y más Autoridades competentes.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Vécima Primera Sesión Ordinaria del Organismo, efectuada el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.

S. Valdivia

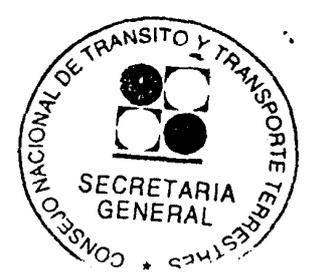
Dr. Sebastián Valdivia Cueva
 SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
 DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO



LO CERTIFICO:

L. Cardenas

Lic. Luis Cardenas Coloma
 SECRETARIO GENERAL, ENC.



LUIS R. PAREDES M.
 NOTARIO
 TISALEO - ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
 Quito, ... de ... de 19....
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
Luis Cardenas Coloma
 SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION NO. 001-006-CJ-97-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 02 de agosto de 1996, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada "COMPAÑIA DE TRAILEROS CHIMBORAZO TRAICHIMB S.A.", domiciliada en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, se procedió al estudio del expediente de la mencionada entidad, y los Informes que se mencionan a continuación

Informe no.30-AJ-97-CNTTT, de fecha 13 de abril de 1997, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite dictamen favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada "COMPAÑIA DE TRAILEROS TRAICHIMB S.A.", con las siguientes observaciones:



1.1. El Proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto; incluso se han incorporado en el, normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, sin embargo es necesario se hagan las siguientes observaciones:

1.2 En el Estatuto, incorpórense las siguientes disposiciones:

- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de transporte de Carga Pesada, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

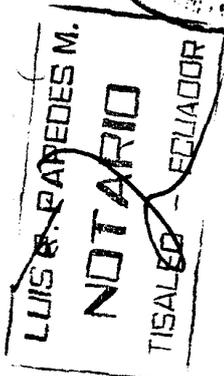
Pág. - 2 -

unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo Informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.

- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre, y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.

1.5 Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

- ALVAREZ ARAUJO LUZ AMERICA
- * ANDRADE FUENMAYOR ANGEL MARIA
- ARIAS SILVA VICTOR MANUEL
- BALSECA VILLACRES LUIS ALFONSO
- BONILLA DILLON FERNANDO
- BURGOS RAMIREZ VINICIO FERNANDO
- * CARRILLO ALVAREZ CESAR ENRIQUE
- CARRILLO GUAMAN CESAR HUMBERTO
- CAZORLA CEPEDA VICENTE ALFONSO
- CAZORLA LOGRONO PEDRO FERNANDO
- DOMINGUEZ CORONADO BYRON JOSE
- ENDARA NUNEZ MIGUEL ANGEL
- ESPINOZA BERNAL GALO EFRAIN
- FREIRE TORRES LUIS TEOFILO
- FREIRE GUADALUPE LUIS ERNESTO
- GALLEGOS RUIZ AMADA
- GARCIA CAZORLA EDISON TOBIAS
- * GARZON ZAMBONINO SIXTO MARCELO
- * GUERRERO HERNANDEZ LUIS MARIO
- JURADO MONCAYO SEGUNDO VICENTE
- * LASCANO YANEZ SEGUNDO ROGELIO
- LOPEZ NORIEGA GONZALO VALENTIN
- LOPEZ SILVA JORGE ELIBERIO
- MENA ZAPATA MIGUEL PATRICIO
- MORALES DIAS ISAIAS
- MORENO MOYA JORGE ENRIQUE
- MORENO MALDONADO HOLGUER AUGUSTO
- MORENO MALDONADO JORGE ENRIQUE



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Pág. - 3 -

Para Juan:

- ✓ MOYA CABEZAS SEGUNDO RAFAEL -
- ✓ PEREZ VILEMA ALFREDO
- PEREZ HINOJOSA VICTOR HUGO
- PONTON SALAZAR SERGIO ANIBAL
- QUITO ROBALINO GUALBERTO
- SALINAS MIRANDA JUAN ARCENIO
- SANCHEZ SANCHEZ JULIO CESAR
- SEGOVIA CORDOVA NESTOR GONZALO
- TORRES SILVA JOSE TELMO
- VACA GAVILANEZ MANUEL ARZUBE
- VELASTEGUI GALLEGOS SEGUNDO
- VILLACRES GUAITARA JUSTO VICENTE
- VILLAMARIN MENA SONIA AZUCENA

1.4 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el Permiso de Operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto.

Informe No. 004-CIPL-97-CNTTT, de 15 de mayo de 1997, emitido por la Comisión Interna Permanente de Legislación que recomienda se emita Informe favorable para la Constitución Jurídica de esta Organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el Informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres:

R E S U E L V E:

1. Emitir el presente Informe favorable para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada "COMPANIA DE TRAILEROS CHIMBORAZO TRACHIMB S.A.", domiciliada en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente, previo el cumplimiento de las observaciones antes mencionadas.
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

117
11

Pág. - 4 -

Nacional de Tránsito.

- 3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en su Quinta Sesión Ordinaria, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.

S. Valdivia

Dr. Sebastian Valdivieso Cuevas
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, RESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO



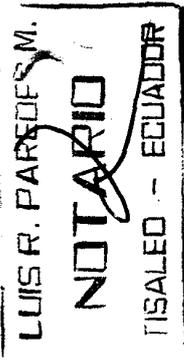
LCC CERTIFICO:

Luis Cárdenas Coloma

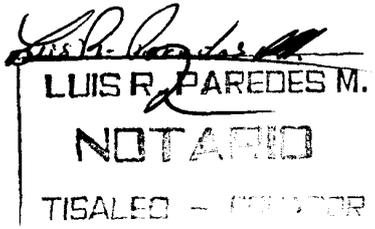
Lcdo. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



LCC/mps.



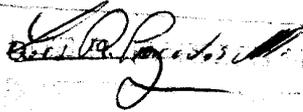
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA Y FIEL COPIA, sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.-



5346

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 98.5.1.1.060, de fecha 8 de Junio de 1998, emitida por la Intendencia de Compañías de Ambato, procedí a sentar la razón al margen de la matriz de la presente escritura el hecho de su aprobación de lo que doy fe.

Fisaleo a, 6 de Agosto de 1998.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercaantil con el #203;
Compañías Resol # 98.5.1.1.060.
ANOTADO BAJO EL NUMERO 5346 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 14 de Agosto de 1998



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR
Ab. Ruyto Vallejo E.